

RESOLUCION EXENTA Nº **015 / 1758**

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA DENOMINADO "GOTITAS DE LOS RÍOS", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

VALDIVIA, **31 DIC 2012**

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, Nº 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución Nº 015/0191 del 10 de Diciembre del 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/576 de fecha 02 de Septiembre del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos, certificado de empadronamiento, Informe de fiscalización de fecha 21 de Diciembre del año 2012 elaborado por la Unidad de fiscalización, de esta Dirección Regional; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 02 de Septiembre del año 2008, la Dirección Regional de Los Ríos, por medio de la Resolución Exenta Nº 015/576, otorgó el empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**GOTITAS DE LOS RÍOS**", ubicado en calle Beauchef Nº 621, de la comuna de Valdivia, representada legalmente por la Sra. María Angélica Becerra Cortez, Educadora de Párvulos, RUT Nº 5.298.712-1, de este mismo domicilio y comuna.

2.- Que, lo anterior se sustentó en que el Jardín Infantil, en ese entonces, dio cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/2209 del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estableció una serie de normas sobre empadronamiento de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas particulares, requisitos que se presentaban en este caso.

4.- Que, con fecha 06 de Diciembre del año 2012, la funcionaria pública de la Unidad de Fiscalización, de este servicio público, Sra. Mabel Galindo Encina, detectó diversas observaciones en el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**GOTITAS DE LOS RÍOS**", especialmente las que indico a continuación: **a)** Hay incongruencia entre lo presentado en el plano y lo que dio origen al empadronamiento y los recintos que realmente se utilizan; **b)** El establecimiento no cuenta con patio exterior y no puede realizar modificaciones para esta exigencia por tener calidad de Patrimonio Urbano; **c)** En la Sala de mudas: no cuentan con el equipamiento mínimo según OGUC. Falta inodoro y lavamanos niños y niñas; **d)** La sala de actividades tiene servidumbre de paso. Al ingresar al establecimiento se accede por ella; **e)** En la cocina general no hay lavamanos de adulto; **f)** En la cocina de leche: no hay lavamanos, no tiene ventanas operables y sin frigobar; **g)** En la sala de

hábitos higiénicos hay un sanitario inutilizable y cuentan con lavamanos extendido con 6 llaves; **h)** El patio cubierto no es utilizado ya que está habilitado con mesas y sillas de adulto; **i)** El baño de manipuladoras no tiene pie de ducha; **j)** No cuentan con Educadora de Sala cuna o Educadora de Grupo Heterogéneo, Directora cumple función de directora Educadora de ambos niveles; **k)** No cuentan con copia legalizada de los títulos de las funcionarias técnicas; **l)** El personal no cumple con registrar diariamente su asistencia, al ingreso y salida del establecimiento. No hay registros en el establecimiento, se manifiesta que están donde el contador; **m)** No cuentan con los elementos didácticos mínimos de acuerdo al manual de empadronamiento; **n)** El material didáctico no se encuentra rotulado; **ñ)** El mobiliario y equipamiento no es acorde en cantidad de acuerdo a los párvulos que asisten en el nivel de sala cuna; **o)** El establecimiento no cuenta con comedor de adultos; **p)** La cocina, bodegas de alimentos, baños de personal y salas de mudas, no cuentan con mallas mosquiteras en buenas condiciones en sus ventanas operables. No hay ventanas operables en cocina, ni mallas en baño de manipuladoras; **q)** Las salas de actividades no cuentan con revestimientos de muros cuyas superficies permitan una adecuada higiene (que las superficies de sus muros no sean rugosas y que los pisos no cuenten con alfombras). La sala de actividades de sala cuna tiene alfombra. (Establecido en art. 7 del DS 548 MINEDUC). En el nivel heterogéneo hay dificultades con el piso, por lo cual no se puede realizar una limpieza adecuada; **r)** No se encuentran las minutas de alimentación a la vista, con firma y fecha del nutricionista; **s)** El personal manipulador de alimentos no cuenta con certificado de salud compatible para la función que desempeña; **t)** Las salas de actividades en el nivel de sala cuna no poseen condiciones de iluminación y ventilación natural (que las ventanas den al espacio exterior); **u)** Los recintos docentes (salas de actividades, salas de hábitos higiénicos y salas de mudas) no cuentan con puertas abatibles en el sentido de la evacuación, evitando a su vez obstruir circulaciones. Esto ocurre en la sala de hábitos; **v)** Existen áreas vidriadas superiores en espacios de uso y tránsito de párvulos que no cuentan con protección o material resistente a impactos; **w)** En el establecimiento existen elementos en altura sin sistema de sujeción que en caso de un movimiento sísmico de grandes dimensiones pueden caer sobre los niños, niñas o el personal. Incumplimientos que se detallan con mayor profundidad en el informe de fiscalización que se adjunta en esta presentación.

5.- Que, en el punto N° 6 de lo resolutivo de la Resolución Exenta N° 015/576 de fecha 02 de Septiembre del año 2008, de ésta Dirección Regional se señaló que el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Gotitas de Los Ríos" se sometería a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el Empadronamiento otorgado, mediante resolución fundada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- Que, de acuerdo con lo detectado en visita de fiscalización e informado respectivamente, se estima que existen antecedentes que hacen procedente la revocación inmediata del empadronamiento concedido al Jardín Infantil y Sala Cuna **"GOTITAS DE LOS RÍOS"**, de la comuna de Valdivia.

7.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado **"GOTITAS DE LOS RÍOS"**, ubicado en calle Beauchef N° 621, de la comuna de Valdivia, el que fuera otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/576 de fecha 02 Septiembre del año 2008, bajo el Rol Único de Empadronamiento N° **1168**; por haberse comprobado que éste establecimiento, no cumple con los requisitos para contar con el empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo con los antecedentes existentes.

2.- Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Fiscalización, de esta Dirección Regional, los certificados de empadronamiento que obren en poder del Jardín Infantil y Sala Cuna denominado **"GOTITAS DE LOS RÍOS"**, ubicado en calle Beauchef N° 621, de la comuna de Valdivia.

3.- Notifíquese lo resuelto a: Jardín Infantil y Sala Cuna, antes señalado, Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicho Jardín Infantil y Sala Cuna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


CRD/CNO/POF/DBL/MGE/pdf

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Jardín Infantil y Sala Cuna "GOTITAS DE LOS RÍOS"
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- División de administración y finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Of. Partes.

